minio público ocupados a la construcción de edificaciones, ni podrá cederlos o permutanos sin la previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas. Dichos terrenos sólo podrá dedicarlos a viales o jardines, y, en todo caso, mantendrán su carácter demanial.

9.º Queda sujeta esta autorización y legalización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industría nacional, contrato y accidentes del trabajo, y demás de carácter social, economico o fiscal.

10. Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, medios auxiliares y, en general, de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener su capacidad de desagüe del cauce en el tremo afectado por dichas obras.

el tremo afectado por dichas obras.

11. El concesionario queda obligado a cumplir. tanto durante el período de construcción como en el de explotación. las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación

de las especies.

12. El concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desague y evitar encharca-

mientos.

13. Esta autorización y legalización no faculta por si sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o de ferrocarriles del Estado, o en caminos comarcales, por lo que el peticionario habra de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoto faculta para realizar ninguna clase de vertido en el torrente afectado.

14. La autorización para la ocupación de terrenos de domi-

14. La autorización para la ocupación de terrenos de dominio público se otorga por un plazo de noventa y nueve años, y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente, por motivos de interés público, sin derecho a indemnización a favor del concesionario.

15. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones

Madrid, 12 de junio de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Águas, R. Urbistondo.

15626 - RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras del Proyecto de Conducción Valmayor-Majadahonda, termino municipal de Majadahonda.

Se hoe público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Exportación Forzosa, que el próximo día 12 de septiembre, a las dioz y treinta, y en el Ayuntamiento de Majadahonda, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número de la finca: 3, Propietario: Don Julio Sanz Labrandero. Superficie que se expropia, en hectareas: 0,0106. Número de finca: 5 Propietario: Don Hipólito Bustillo Montero. Superficie que se expropia, en hectareas: 0,0390.

Se hace público, igualmente, que les interesades y posibles Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaria de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legitimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario. Notario

Madrid, 30 de julio de 1974.—El Comisurio Jefe de Aguns, Luis Felipe Franco.—6.235-E.

15627

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la «Zona Regable del Bembézar acequias, caminos y desagues del sector XI. Pieza número 2», en el término municipal de Lora del Río (Sevilla).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 143 CO, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 8 de junio de 1974, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 21 de mayo de 1974 y en el periódico diario «Sevilla»

de fecha 17 de mayo de 1974, así como en el tabón de anun-cios del Ayuntamiento de Lora del Río, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieren presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para recificar posibles errores en la relación; Resultando que las respectivas informaciones transcucrieron sin oposición alguna;

considerando que se han cumplido los trámites legales inhe-rentes a este periodo del expediente;.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,
Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el
artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciem-bre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20
al 22 de la misma, ha resuelto:

Declarar necesaria la ocupación de les terrenos afecta-

1.º Declavar necesaria la ocupación de les terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.
2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciendoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez dias a contar de la fecha de la última publicación eficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 23 de julio de 1974.-El Ingeniero Director, M. Palancar.--6.069 E.

15628

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunila Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Habiendo sido aprobado el proyecto de trazado de las obras de «Variante del tramo de Villemanín entre los perfites 443 al 589 de la C. N. 630, de Gijón a Sovilla, p. k. 326,500 al 384,600. Tramo de León a Puerto de Pajares», término municipal de Villamanín, y hallándose aquiéllas incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Pian de Desarrollo Económico y Social, ta es obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados pre-Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluídos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procedorá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes ai so o efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 13 de julio de 1974.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente Gutierrez.—5.911-E.

RELACION QUE SE CITA *

Relación nominal de fincas que en el término municipal de villamanin han de ser ocupadas con motivo de trazado de las obras de «Variante del tramo de Villamanin entre los perfites 443 al 589 de la C N. 630, de Gijón a Sevilla, p. k. 326,500 al 384,800. Tramo de León a Puerto de Pajares», cuyos números. clase y propietarios se expresan a continuación.

Finca número	Clase	Propietario
1-1 1-2 1-3 1-4 1-5 2 3 4	Prado secano	RENFE. Desconocido. D. Francisco Ordóñez Ordóñez. D. Natividad Alonso Ordóñez. D. Laureano Ordóñez Gavela. D. Emilio Diez Diez. D. Juan Antonio Rodríguez
6 7 8 9	Prado secano Prado secano	Diez. D. Florentino Cavela Alonso. D. Adoifo Gavela Alonso. D. Juan Antonio Rodriguez Diez. D. Adoifo Gavela Alonso. D. Juan Antonio Rodriguez